



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 178

RADICADO No.156814089001- 2022-00044

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS ANTONIO ESPITIA MURCIA

San Pablo de Borbur, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento del señor LUIS ANTONIO ESPITIA MURCIA. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la petición de la parte demandante en la que solicita el emplazamiento de la parte demandada, en atención a que la empresa de POSTACOL, devuelve la citación relacionada señalando que "Devolución no reside en el lugar. Destinatario se trasladó" fechado el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) y que el demandante desconoce otro domicilio al cual pueda ser notificada; acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, emplácese al demandado, señor LUIS ANTONIO ESPITIA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.260.280, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación por una sola vez en EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, plataforma de la rama judicial, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, o en su defecto se designe curador ad litem para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy veinticinco (25) días de
noviembre de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 41

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8ea0df64a9a7207483baa22089cc02d22415de35d0d622e3a7eb57b05d98db**

Documento generado en 24/11/2022 11:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>